Entre los suscritos **OMAR BENIGNO PERILLA BALLESTEROS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.347.264 de Bogotá D.C, nombrado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto No. 097 del 30 de Marzo de 2020 y posesionado el 01 de Abril de 2020, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT No. 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **NELLY MORALES GONZALEZ,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 51.829.794**, en su calidad de Representante Legal de la firma **MEDICOX LTDA** con **NIT N° 830142523-0,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, han desarrollado mecanismos agregados para definir los precios y condiciones de suministro de insumos y dispositivos médico quirúrgicos de acuerdo con la descripción del anexo técnico, con el apoyo tecnológico requerido, para las diferentes Unidades de Prestación de Servicios de Salud, necesarios para la prestación de los servicios a los usuarios en sus respectivas sedes asistenciales. En búsqueda de tales objetivos, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, publica una Convocatoria Pública para el "SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, EN CADA UNA DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E." y así beneficiarse de las ventajas derivadas de la economía de escala frente a las adquisiciones, al conseguir volúmenes significativos de negociación frente a los proveedores, haciendo uso de principios como el de colaboración y la preservación. Se constituirá un Comité Evaluador conformado por personal jurídico, técnico, Financiero y Económico, con el fin de garantizar la operatividad del proceso, los mejores precios del mercado, y para constituir las bases de datos o estadísticas que optimicen el mismo. El Comité Evaluador estará conformado por los Representantes asignados por cada área. Según la resolución vigente para el efecto. **2)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., adelantó contratación directa través de Convocatoria Publica **N° CP-003-2021**, de conformidad con el Acuerdo No. 37 del 20 de septiembre de 2017. **3)** Que mediante Resolución 222 del 31 de marzo de 2021 la Subred realizo adjudicación del proceso. **4)** Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021. **5)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica, Económica, Financiera y V**erificación **SARLAFT. 6)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. Por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.***", se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, EN CADA UNA DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION.** Para el cumplimiento del objeto contractual se discriminan los siguientes servicios, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

N° ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	CANT	UNID	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
76	ALGODON EN TORUNDA BOLSA X 500 GRS	1 BOLSA DE ALGODÓN X 500 GRMS PRESENTACION BOLSA	1	UN	10.294	0	10.294	10.294
87	APOSITO DE ALGINATO DE CALCIO 10 X 10 CM.	1 UNIDAD DE APOSITO	1	UN	7.000	0	7.000	7.000
143	BATA DE CIRUJANO ESTÉRIL DESCARTABLE: TELA NO TEJIDA DE 35 GRAMOS AZUL QUIRURGICO DE 132 CM DE LARGO X 152 DE ANCHO CON 6 A 8 TIRAS DE AMARRE, PUÑOS RESORTADOS DE 8 A 6 CM DE LARGO 100% EN ALGODÓN	1 UNIDAD DE BATA	1	UN	6.245	Exento de IVA por decreto 551 abril de 2020	6.245	6.245
193	CABLE MONOPOLAR PARA ELECTRODOS DE	1 UNIDAD DE CABLE	1	UN	116.844	22.200	139.045	139.045

N° ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	CANT	UNID	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
	LAPAROSCOPIA CONEXIÓN PARA UNIDAD ELECTRO QUIRURGICA REUSABLE	MONOPOLAR						
196	CAL SODADA PARA ANESTESIA CANECA POR 30 HASTA 40 LIBRAS	1 UNIDAD DE CAL PRESENTACION EN CANECA	1	UN	186.747	35.482	222.229	222.229
267	CATETER DIALISIS PERITONEAL 39,25 CMS CURVO COLA DE CERDO	1 UNIDAD DE CATETER	1	UN	366.341	0	366.341	366.341
268	CATETER DIALISIS PERITONEAL NEONATAL TENCKHOFF 1 C - COLA DE CERDO	1 UNIDAD DE CATETER	1	UN	338.265	0	338.265	338.265
295	CATETER MAHURKAR 2 LUMEN PRECURVADO 8 FR X 12CM.	1 UNIDAD DE CATETER	1	UN	306.122	0	306.122	306.122
319	CATETER UMBILICAL 2.5	1 UNIDAD DE CATETER	1	UN	22.500	0	22.500	22.500
346	CERA PARA HUESO 2.5GR	1 UNIDAD DE SOBRE	1	UN	3.181	0	3.181	3.181
358	CIRCUITO DE ANESTESIA ADULTO CON BALON 3 LITROS	1 UNIDAD DE CIRCUITO	1	UN	14.031	Exento de IVA por decreto 551 abril de 2020	14.031	14.031
383	CONTENEDOR RIGIDO PARA EL DESCARTE DE RESIDUOS DE RIESGO BIOLOGICO DE ORIGEN CORTO PUNZANTE DE CAPACIDAD DE 44 A 50 LITROS	1 UNIDAD DE CONTENEDOR	1	UN	33.750	Exento de IVA por decreto 551 abril de 2020	33.750	33.750
428	DISPOSITIVO INTRAOSEO AUTOMATICO ADULTO	1 UNIDAD DE DISPOSITIVO INTRAOSEO	1	UN	451.473	Exento de IVA por decreto 551 abril de 2020	451.473	451.473
429	DISPOSITIVO INTRAOSEO AUTOMATICO PEDIATRICA	1 UNIDAD DE DISPOSITIVO INTRAOSEO	1	UN	451.473	Exento de IVA por decreto 551 abril de 2020	451.473	451.473
436	DREN DE SILICONA PLANO ACANALADO CON LINEA RADIOPACA ESTERIL 4/4 PARTES PERFORADO DE DE 4 X 7 X 20MM APROX	1 UNIDAD DE DREN	1	UN	31.250	Exento de IVA por decreto 551 abril de 2020	31.250	31.250
496	EQUIPO PARA TRANSFUSION DE PLAQUETAS	1 UNIDAD DE EQUIPO TRANSFUSION PLAQUETAS	1	UN	8.881	0	8.881	8.881
509	ESPONJA QUIRURGICA PARA TAPONAMIENTO NASAL DE 8 CM X 2.0 CM	1 UNIDAD DE ESPONJA	1	UN	23.925	0	23.925	23.925
526	FILTRO EXHALATORIO REUSABLE PARA PB 840	1 UNIDAD DE FILTRO	1	UN	359.391	Exento de IVA por decreto 551 abril de 2020	359.391	359.391
529	FILTRO INSPIRATORIO REUSABLE	1 UNIDAD DE FILTRO	1	UN	378.994	Exento de IVA por decreto 551 abril de 2020	378.994	378.994
551	GANCHO DE HOOK COMPATIBLE CON ELCABLE MONOPOLAR	1 UNIDAD DE GANCHO HOOK	1	UN	248.342	47.185	295.527	295.527
563	GRAPADORA CIRCULAR CURV CORT 29MM	1 UNIDAD DE GRAPADORA	1	UN	1.033.036	196.277	1.229.313	1.229.313
714	LUBRICANTE DE INSTRUMENTO E INHIBIDOR DE OXIDO NO GRASOSO, NO TOXICO, SIN COMPONENTE DE SILICONA , COMPATIBLE EN PROCESOS DE VAPOR , GALON	1 UNIDAD DE LUBRICANTE PRESENTACION EN GALON	1	UN	24.138	4.586	28.724	28.724
723	MALLA DE POLIPROPILENO SUAVE DE MEDIANA DENSIDAD CON PESO DE 45 A 90G/M2, MACROPOROSA PORO DE 2,38 A 3.6 X 2,38 A 3.6 MM, NO ABSORBIBLE.	1 UNIDAD DE MALLA	1	UN	58.892	0	58.892	58.892

N° ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	CANT	UNID	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
	7CM A 8CM X 15CM							
731	MALLA RECUBIERTA PROTECTORA EN U PARA HIATO 7 X 10 CMS	1 UNIDAD DE MALLA	1	UN	573.755	0	573.755	573.755
810	PAPEL DESFIBRILADOR INSTRAMED CARDIO MAX 48 mm (anchura) x 30 m (longitud)	1 UNIDAD DE PAPEL PRESENTACION ROLLO	1	UN	2.976	565	3.542	3.542
821	PAPEL PARA DESFIBRILADOR 50 MM X 30 MTS EN ROLLO	1 UNIDAD DE PAPEL PRESENTACION ROLLO	1	UN	3.038	577	3.615	3.615
832	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO 50 MM X 20 MTS EN ROLLO	1 UNIDAD DE PAPEL PRESENTACION ROLLO	1	UN	2.748	522	3.270	3.270
837	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO EDAN DANATECH UNIDAD	1 UNIDAD DE PAPEL	1	UN	4.503	855	5.358	5.358
838	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO MARCA COMEN UNIDAD medidas: 110 MM * 140MM*15O HOJAS REQUIERE GUIA LIBRETA	1 UNIDAD DE PAPEL	1	UN	9.443	1.794	11.237	11.237
842	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO Y DESFIBRILADOR 50MM X 30 EN ROLLO TERMOREACTIVO	1 UNIDAD DE PAPEL PRESENTACION ROLLO	1	UN	3.038	577	3.615	3.615
845	PAPEL PARA MONITOR FETAL 112 MM X 100 MM X 200 RESMA	1 UNIDAD DE PAPEL PRESENTACION ROLLO	1	UN	12.974	2.465	15.439	15.439
851	PAPEL TÉRMICO PARA MONITOR FETAL DE (112 X 90) MM X 150 HOJAS LINEA ROJA EN Z	1 UNIDAD DE PAPEL	1	UN	5.086	966	6.053	6.053
996	RESERVORIO PARA DREN DE SILICONA PLANO ACANALADO CON CAPACIDAD DE 100ML	1 UNIDAD DE RESERVORIO PARA DREN	1	UN	43.750	Exento de IVA por decreto 551 abril de 2020	43.750	43.750
997	RESERVORIO PARA DREN DE SILICONA REDONDO ACANALADO CON LINEA RADIOPACA 19FR CON CAPACIDAD DE 450 a 500ML	1 UNIDAD DE RESERVORIO PARA DREN	1	UN	75.000	Exento de IVA por decreto 551 abril de 2020	75.000	75.000
1.002	RETRACTOR DE 5-9 CM	1 UNIDAD DE RETRACTOR	1	UN	172.773	32.827	205.600	205.600
1003	RETRACTOR RIGIDO DE 2.5-6 CM	1 UNIDAD DE RETRACTOR	1	UN	159.820	30.366	190.186	190.186
1.006	RETRACTOR RIGIDO DE 9-14 CM	1 UNIDAD DE RETRACTOR	1	UN	200.848	38.161	239.009	239.009
1.008	ROLLO DE TELA SMS 0,52*100METROS	1 UNIDAD DE ROLLO DE TELA SMS. PRESENTACION ROLLO	1	UN	47.970	9.114	57.084	57.084
1033	SENSORES PARA MONITOREO BISPECTRAL BILATERAL	1 UNIDAD DE SENSOR	1	UN	55.020	10.454	65.474	65.474
1.052	SISTEMA DE DRENAJE TORAXICO SENCILLO (HUMEDO) CAPACIDAD DE 2.000 A 3.200 CC SALIDA PARA SUCCION	1 UNIDAD DE SISTEMA DE DRENAJE TORAXICO	1	UN	81.250	Exento de IVA por decreto 551 abril de 2020	81.250	81.250
1089	SONDA NASOENTERAL C/PUNTA DE TUNGSTENO N. 8 FR	1 UNIDAD DE SONDA	1	UN	68.750	0	68.750	68.750
1.090	SONDA NASOGASTRICA 12 FR CON PTA TUSTEGNO	1 UNIDAD DE SONDA	1	UN	68.750	0	68.750	68.750

N° ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	CANT	UNID	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
	CON PUERTO Y ESTILETE							
1.100	SONDA NASOGASTRICA S/PUNTA DE TUNGSTENO EN POLIURETANO N. 12 FR	1 UNIDAD DE SONDA	1	UN	43.750	0	43.750	43.750
1101	SONDA NASOGASTRICA S/PUNTA DE TUNGSTENO EN POLIURETANO N. 5	1 UNIDAD DE SONDA	1	UN	10.625	0	10.625	10.625
1.102	SONDA NASOGASTRICA S/PUNTA DE TUNGSTENO EN POLIURETANO N. 8	1 UNIDAD DE SONDA	1	UN	10.625	0	10.625	10.625
1103	SONDA NUTRICION ENTERAL 10 FR TUNGSTENO	1 UNIDAD DE SONDA	1	UN	68.750	0	68.750	68.750
1.104	SONDA NUTRICION ENTERAL 6 FR TUNGSTENO PEDIATRICA	1 UNIDAD DE SONDA	1	UN	10.625	0	10.625	10.625
1105	SONDA PARA NUTRICION ENTERAL POR GASTROSTOMIA PEDIATRICO 12 FR VOLUMEN DE LLENADO (BALON)3-5CC	1 UNIDAD DE SONDA	1	UN	125.000	0	125.000	125.000
1.106	SONDA PARA NUTRICION ENTERAL POR GASTROSTOMIA PEDIATRICO 14 FR VOLUMEN DE LLENADO (BALON) 3-5CC	1 UNIDAD DE SONDA	1	UN	125.000	0	125.000	125.000
1107	SONDA PARA NUTRICION ENTERAL POR GASTROSTOMIA PEDIATRICO 16 FR VOLUMEN DE LLENADO (BALON) 3-5CC	1 UNIDAD DE SONDA	1	UN	125.000	0	125.000	125.000
1.108	SONDA PUNTA TUNGSTENO NUTRI/ENTERAL 12 FR	1 UNIDAD DE SONDA	1	UN	68.750	0	68.750	68.750
1153	SUJETADORES DE TUBO OROTRAQUEAL	1 UNIDAD DE SUJETADOR DE TUBO	1	UN	66.250	Exento de IVA por decreto 551 abril de 2020	66.250	66.250
1247	TUBO DE GASTROSTOMIA 24FR	1 UNIDAD DE TUBO GASTROSTOMIA	1	UN	125.000	0	125.000	125.000
1307	TUBO TRAMPA PARA SPECIMEN CON ADAPTADOR DESECHABLE (TRAMPA DE LUKENS)	1 UNIDAD DE TUBO TRAMPA	1	UN	5.188	Exento de IVA por decreto 551 abril de 2020	5.188	5.188
1.308	TUBO X GASTROSTOMIA 12 FR PARA REEMPLZAO CON 2 PUERTOS	1 UNIDAD DE TUBO GASTROSTOMIA	1	UN	125.000	0	125.000	125.000
1309	TUBO X GASTROSTOMIA 16FR PARA REEMPLAZO CON 2 PUERTOS	1 UNIDAD DE TUBO GASTROSTOMIA	1	UN	125.000	0	125.000	125.000
1.310	TUBOS DE ALIMENTACIÓN ENTERAL POR GASTROSTOMÍA 14FR BALÓN DESDE 3 HASTA 10 ML	1 UNIDAD DE TUBO ALIMENTACION ENTERAL	1	UN	125.000	0	125.000	125.000
1311	TUBOS DE ALIMENTACIÓN ENTERAL POR GASTROSTOMÍA 16FR BALÓN DESDE 3 HASTA 10 ML	1 UNIDAD DE TUBO ALIMENTACION ENTERAL	1	UN	125.000	0	125.000	125.000
1.312	TUBOS DE ALIMENTACIÓN ENTERAL POR GASTROSTOMÍA 18FR BALÓN DESDE 3 HASTA 10 ML	1 UNIDAD DE TUBO ALIMENTACION ENTERAL	1	UN	125.000	0	125.000	125.000
1313	TUBOS DE ALIMENTACIÓN ENTERAL POR GASTROSTOMÍA 20FR BALÓN DESDE 3 HASTA 10	1 UNIDAD DE TUBO ALIMENTACION ENTERAL	1	UN	125.000	0	125.000	125.000

N° ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	CANT	UNID	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
	ML							
1.314	TUBOS DE ALIMENTACIÓN ENTERAL POR GASTROSTOMÍA 22FR BALÓN DESDE 3 HASTA 10 ML	1 UNIDAD DE TUBO ALIMENTACION ENTERAL	1	UN	125.000	0	125.000	125.000
1315	TUBOS DE ALIMENTACIÓN ENTERAL POR GASTROSTOMÍA 24FR BALÓN DESDE 3 HASTA 10 ML	1 UNIDAD DE TUBO ALIMENTACION ENTERAL	1	UN	125.000	0	125.000	125.000
1339	VENDAJE ELASTICO COMPRESIVO AUTOADHESIVO 3 X 5	1 UNIDAD DE VENDAJE	1	UN	9.929	0	9.929	9.929
1.340	VENDAJE ELASTICO COMPRESIVO AUTOADHESIVO 4 X 5	1 UNIDAD DE VENDAJE	1	UN	9.929	0	9.929	9.929

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($53.597.735) M/CTE - INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de ejecución contractual será de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°0250 del 20 de febrero de 2021**, Código Presupuestal: **421501040101,** Rubro: **MATERIAL MEDICO-QUIRURGICO,** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, **a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Permitir a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. realizar auditoría técnica a sus instalaciones con el fin de verificar la eficiente ejecución del presente contrato. El hallazgo por parte del equipo de Auditoria de una no conformidad en el almacenamiento, disposición, presentación, vencimiento y conservación del dispositivo o la ocurrencia de un evento adverso en el paciente con quien se utiliza el dispositivo o insumos, será motivo de investigación por parte de la Subred, quien tomará las decisiones según corresponda en cada caso. **2.** Realizar la entrega de los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos en la fecha, lugar, y hora requeridas por el Supervisor del presente contrato. **3.** Cumplir con el suministro oportuno y completo de los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos, con la calidad y las especificaciones técnicas requeridas. **4.** Realizar los cambios que sean necesarios cuando los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos que no cumplan con los criterios de calidad, referencia, presentación y condiciones técnicas requeridas por el supervisor del presente contrato o cuando se encuentre defectuoso, el cambio debe realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la novedad. **5.** Asumir durante el periodo contractual la garantía y el remplazo a sus expensas, sin costo alguno para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, de los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos que resulten con fallas de calidad o con defectos de fábrica. **6.** Atender todos los requerimientos y solicitudes realizadas por el Supervisor del presente contrato. **7.** Garantizar la entrega de toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del presente contrato, facilitando el acceso a sus instalaciones y vehículos para efectuar las pruebas o verificaciones que sean del caso. **8.** Garantizar el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual que ejerza la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, a través del personal idóneo que este designe. **9.** Entregar los productos ofrecidos en su propuesta, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la entrega del cuadro de distribución previa legalización del contrato, y en todas las distribuciones ordenadas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **10.**

Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos en el lugar que solicite el supervisor del presente contrato. **11.** Realizar la entrega en el embalaje correspondiente de acuerdo al tipo de producto y recomendaciones del fabricante. **12.** Entregar documento que permita establecer el cumplimiento de la recepción técnica que incluya, descripción del producto, cantidad, unidad de medida, lote, fecha de vencimiento y número del Registro Sanitario. **13.** Informar el cambio de Registro Sanitario en caso de vencimiento del mismo durante la vigencia del presente contrato. **14.** Atender con un tiempo máximo de 24 horas, las solicitudes eventuales o imprevistos que lo requiera. **15.** Suministrar las fichas técnicas y los registros sanitarios de los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos requeridos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. (No se aceptarán ofertas de Dispositivos e insumos médico quirúrgicos que no posean registro sanitario o que tengan registro vencido.) **16.** Garantizar el adecuado almacenamiento, disposición, conservación y distribución de los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos solicitados, según la normatividad vigente y que dispone de un sitio adecuado para atender las solicitudes de pedidos y conservación de los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos solicitados por el supervisor del presente contrato. **17.** Cambiar los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos que estén próximos a vencerse, ya sea por el mismo producto o por el que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. requieran de acuerdo a sus necesidades. Para lo anterior, se dará aviso con una antelación de mínimo tres (03) meses. **18.** Entregar durante la ejecución del presente contrato los dispositivos e insumos médico quirúrgicos que fueron ofertados con las mismas especificaciones técnicas relacionadas en la oferta; en caso de presentarse alguna modificación se deberá informar por escrito, con la respectiva justificación al supervisor del presente contrato, para el cumplimiento con los requisitos técnicos solicitados. **19.** Informar al supervisor del presente contrato, sobre cualquier modificación o irregularidad que afecte el normal desarrollo del objeto del presente contrato. **20.** Presentar un listado de la(s) bodega(s) de las cuales vaya a distribuir Dispositivos e insumos médico quirúrgicos a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, este listado contendrá: Dirección, teléfono, persona de contacto y vehículos de distribución. **21.** Presentar carta del representante legal en la cual se compromete a recibir y cambiar de forma inmediata los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos que de forma eventual o esporádica sean recibidos por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, con una fecha de vencimiento inferior a la requerida en los términos o condiciones, que presenten defectos en su empaque primario y secundario. **22.** Exonerar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, de toda responsabilidad civil, penal, comercial y contractual por las fallas que presente el contratista en el desarrollo de la ejecución del objeto del presente contrato. **23.** La adquisición de dispositivos e insumos médico quirúrgicos a que se refiere este contrato, será realizada por el contratista, a través de su personal, con plena autonomía técnica, financiera, científica y administrativa. Queda expresamente consignado que el presente contrato no genera vinculo ni relación laboral alguna entre las partes contratantes. **24.** En caso de requerimientos o demandas que por algún tipo de afectación a la vida o a la salud de los pacientes o personal de salud, el contratista deberá responder por sus acciones y omisiones, al igual que por las secuelas que se generen producto de un medicamento entregado a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **25.** El contratista establecerá mecanismos que le permitan recibir y responder las sugerencias, quejas y reclamaciones que se presenten en desarrollo del presente contrato y establecerá las medidas correctivas pertinentes. **26.** Si durante la ejecución del presente contrato la Secretaria Distrital de Salud o el INVIMA revoca la certificación para distribuir el insumo, el oferente deberá reportarlo por escrito a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, en un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de la novedad por parte del Ente Territorial. **27.** El contratista deberá (de ser el caso) suscribir el contrato de comodato en el evento en el cual los insumos y/o dispositivos objeto del presente contrato requieran de este apoyo tecnológico. **28.** Mantener los precios durante la ejecución del contrato y un (1) año más. El cual se contará a partir del acta de adjudicación. **29.** Presentar la carta de comercialización vigente. **30.** El contratista se obliga para con Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, a entregar los insumos contratados en las bodegas establecidas, según sea el caso y según se haya solicitado, de acuerdo con el cronograma de entregas o las solicitudes de entrega. **31.** Los productos a entregar deberán guardar identidad y congruencia con las características técnicas de los insumos ofertados evaluados y contratados, de lo contrario podrán ser rechazados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, a costo del contratista. **32.** Se inspeccionará la entrega de acuerdo con el protocolo de recepción técnica establecido por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E**. 33.** Las entregas deberán realizarse de acuerdo al cronograma de entrega establecido por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **34.** El contratista deberá adjuntar por cada entrega la siguiente documentación: **A)** Factura en original y tres (3) copias, de acuerdo con las condiciones de facturación consignadas en el presente contrato. **B)** La factura debe venir en original y copia y contener: fecha con mes hábil de recepción, número de documento, razón social, NIT, número y vigencia del contrato descripción del producto (lote, fecha de vencimiento y número de registro sanitario si aplica), valor unitario, valor total e impuesto para documentos que lo requieran la información de lote, fecha de vencimiento y registro sanitario se puede aceptar en documento anexo. **C)** La facturación de los productos debe ser por unidad de medida, no por unidad de empaque. **D)** INVIMA vigente, si el INVIMA se encuentra en renovación se solicita carta aclaratoria. **E)** Carta de compromiso de cambio en caso de que no cumpla con fechas pactadas. **F)** Las notas crédito se

deben remitir inmediatamente por correo electrónico en caso de cualquier devolución o error de factura. **G)** certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social y contribuciones parafiscales. **H)** El contratista deberá conciliar la ejecución mensualmente con el supervisor del presente contrato. **35.** Garantizar la calidad y la disponibilidad de los dispositivos e insumos médico quirúrgicos y aquellos que la modifiquen en el desarrollo del presente contrato, incluidos aquellos que requieren algún tratamiento especial o son dispositivos e insumos médico quirúrgicos y el cumplimiento de la normatividad vigente en lo que respecta a registro sanitario del INVIMA y Las modificaciones que se presenten serán informadas a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, quien aceptará ampliación o modificación de los listados de dispositivos e insumos médico quirúrgicos si esta situación llega a darse durante la ejecución del presente contrato. **36.** El oferente realizará directamente la entrega de los dispositivos e insumos médico quirúrgicos a los diferentes puntos de atención de las Unidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, en caso que así se requiera, de acuerdo al pedido consolidado y autorizado por el supervisor del presente contrato. **37.** Permitir a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, realizar auditoría técnica a sus instalaciones con el fin de verificar condiciones de las mismas, capacidad de almacenamiento y la eficiente ejecución del contrato. El hallazgo por parte del equipo de Auditoria de una no conformidad en el almacenamiento, disposición, presentación, vencimiento y conservación del dispositivo o la ocurrencia de un evento adverso en el paciente con quien se le utilice el insumo o dispositivo, será motivo de investigación por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., quien tomará las decisiones según corresponda en cada caso. **38.** Garantizar que cuenta con un Establecimiento de Comercio está ubicado, matriculado y registrado en la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá D.C, perímetro Urbano y zonas aledañas y/o alianza comercial, para atender las solicitudes de pedidos, la conservación de los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos y adicionalmente que cuenta con la capacidad de almacenamiento y de respuesta a las solicitudes realizadas por el supervisor del presente proceso. **39.** Presentar un listado de la (s) bodega (s) de las cuales vaya a distribuir Dispositivos e insumos médico quirúrgicos a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, este listado será constitutivo de: Dirección, teléfono, correo electrónico y persona de contacto. **40.** Atender con un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas, las solicitudes eventuales o imprevistas que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E requiera. **41.** Los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos entregados, deberán corresponder en características, precio y calidad a los inicialmente ofertados y aprobados en el presente contrato. **42.** Mantener las referencias, presentación y laboratorio de los productos que entregue durante la ejecución del presente contrato. **43.** Realizar los cambios que sean necesarios cuando los dispositivos e insumos médico quirúrgicos no cumplan con los criterios de calidad, referencia, presentación y condiciones técnicas requeridas por el supervisor del presente contrato o cuando se encuentre defectuoso, el cambio debe realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la novedad. **44.** Presentar carta firmada por representante legal en la cual certifique el sostenimiento de precios ofertados durante la duración y/o modificación del contrato una vez adjudicados los productos, un (1) año después de la adjudicación. **45.** Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos en el lugar que solicite el supervisor del presente contrato, dentro de las Unidades de Prestación de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **46.** Los elementos deberán ser de buena calidad y deberán ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales o extranjeras según el caso. **47.** Facturar los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos suministrados, anexando el documento de entrega a la respectiva farmacia y/o almacén el cual deberá tener número de contrato, unidad en la que se entrega, la firma y nombre de la persona que recibe, este documento deberá tener además los siguientes requisitos: fecha, hora, farmacia y/o almacén, cantidad y descripción de cada ítem con registro sanitario, lote de fabricación y fecha de vencimiento y en caso tal sean entregados con menos del setenta y cinco por ciento (75%) de vida útil de los dispositivos e insumos médico quirúrgicos en el momento de la entrega se debe anexar carta de compromiso de cambio. **48.** La respectiva factura o cuenta de cobro deberá ser radicada en el almacén de la Unidad que indique el supervisor del presente contrato o conforme al procedimiento interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, la cual se acordará con el supervisor del presente contrato. **49.** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. por las dinámicas propias de su labor podrá incluir o excluir, aumentar o disminuir insumos y dispositivos médico quirúrgicos, con las mismas características y especificaciones similares o diferentes que no se encuentren en el listado, para ello se realizará el requerimiento por escrito al oferente, quien remitirá cotización para aprobación y posterior certificación (debidamente justificada en su aspecto técnico y en el valor aprobado, así mismo, deberá anexar la especificación técnica y las características propias del elemento o servicio requerido) por parte del supervisor del presente contrato, quien informará los trámites a seguir, así como el lugar, fecha y hora de entrega. Mantener un inventario suficiente de productos cotizados en la oferta para prestar un servicio ágil y oportuno. **50.** El oferente durante la ejecución del presente contrato, tendrá en cuenta las normas relativas a la Política Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **51.** Dar cumplimiento a la Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **52.** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los planes de Gestión Integral de Residuos

Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos – PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **53.** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **54.** La cotización presentada por el contratista hace parte integral del presente contrato. **55.** Todas las demás relacionadas con el objeto del presente contrato. 56. Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación. **PARAGRAFO:** Para los insumos que requiera apoyo tecnológico el acuerdo de voluntades referido al préstamo de uso **"COMODATO"** será regulado sus condiciones en una cláusula del contrato de suministro, por tanto, no se celebrarán acuerdos diferentes a lo estipulado en el contrato adjudicado. Así mismo el plazo del préstamo de uso será el del término del contrato y de existir insumos disponibles en el almacén de la Subred, el proveedor garantizará el apoyo tecnológico hasta agotar existencia del insumo. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2)** Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. **3)** El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **4)** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. **6)** Cumplir con diligencia lo pactado en el presente contrato. **7)** El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Así mismo participara en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. **8)** Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: CONDICIONES CONTRACTUALES APOYO TECNOLOGICO.-** De conformidad con lo establecido el Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública No. CP-03-2021, las condiciones contractuales para el Contrato de Comodato o Préstamo de uso, en caso que aplique, son las siguientes: La firma **MEDICOX LTDA** en calidad de **COMODANTE** y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE en calidad de **COMODATARIO;** acordamos celebrar un Contrato de Comodato, en los siguientes términos: **PARAGRAFO PRIMERO: OBJETO**: En virtud del contrato de Comodato **EL COMODANTE** se compromete a entregar **AL COMODATARIO** a Título de Comodato o préstamo de uso, los equipos conforme a las características técnicas descritas en el **ACTA DE ENTREGA DE EQUIPOS,** la cual hace parte integral del Contrato de Comodato. **ALCANCE AL OBJETO:** En el evento de requerir equipos adicionales estos serán entregados a través de Actas de Entrega, las cuales hacen parte integral del Contrato de Comodato. **PARAGRAFO SEGUNDO.- VIGENCIA DEL CONTRATO DE COMODATO:** La vigencia del Contrato de Comodato estará supeditada a la vigencia del contrato principal, es decir que sus obligaciones serán exigibles durante el plazo de ejecución del presente contrato de suministro. Vencido el termino de duración inicial, cualquier de las partes podrá dar por terminado el presente contrato mediante comunicación escrita enviada a la otra Parte, por lo menos treinta (30) días calendario antes de la fecha en que entrará a regir su decisión. **PARAGRAFO TERCERA.- GRATUIDAD:** Sin embargo, el valor del Contrato de Comodato para efectos contables, fiscales y de responsabilidad de las partes, será de valor de los equipos en Comodato entregados mediante Actas, en la cual se determina su valor en pesos colombianos. **PARAGRAFO: CUARTA.- USO:** Los equipos que recibe **EL COMODATARIO**, mediante el contrato de comodato, deberán ser utilizados única y exclusivamente para la prestación de los servicios de salud. El uso diferente a su propósito natural y a lo establecido en la presente Cláusula, es causal de terminación del comodato con justa causa y por tanto procede la restitución inmediata del Equipo al **COMODANTE**. El uso que **EL COMODATARIO** le dé a EL EQUIPO deberá ser el normal y adecuado y debe ceñirse al manual de instrucciones que **EL COMODANTE** entrega con EL EQUIPO, elaborado por la casa fabricante. **PARAGRAFO QUINTO.- RESTITUCIÓN:** En atención a la naturaleza del Contrato de Comodato **EL COMODANTE** se reserva la facultad de pedir la restitución del bien entregado en Comodato a **EL COMODATARIO** en cualquier momento. **PARAGRAFO**

SEXTO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.- En virtud del Contrato de Comodato EL COMODATARIO se obliga a: 1. Emplear el equipo objeto del Contrato de Comodato para el uso convenido en la Cláusula Cuarta, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase. 2. Restituir la misma especie después de terminar su uso, en las mismas condiciones en las cuales recibió, salvo el deterioro normal por el uso. 3. Emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa y responder por daño y/o pérdida comprobado en los términos de las cláusulas precedentes. 4. Dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones generales del Contrato de Comodato y en especial a las referentes al suministro de los insumos para la correcta utilización de EL EQUIPO. 5. Se obliga a oponerse al embargo y/o secuestro de los Equipos entregados en Comodato, por no ser de su propiedad y notificar inmediatamente al COMODANTE de cualquier acción en ese sentido. 6. Notificar a EL COMODANTE cualquier uso inapropiado o erróneo de las patentes, marcas comerciales, emblemas, diseños, modelos, marcas registradas o cualquier otro derecho industrial y comercial perteneciente a EL COMODANTE, que EL COMODATARIO conozca o que pudiera haber llegado a ser de su conocimiento. 7. Usar los Equipos, incluyendo todos los accesorios, partes y componentes, según su uso regular y previsto, incluyendo sus requerimientos de limpieza y desinfección de acuerdo con sus manuales de fabricación y sobre instrucciones de uso. **PARAGRAFO SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** En virtud del Contrato de Comodato EL COMODANTE se obliga a: 1.Entregar para su uso EL EQUIPO nuevo e instalado en perfecto estado. 2. Entregar cronograma de mantenimiento preventivo del equipo objeto del Contrato de Comodato. 3. Entregar ficha técnica de fábrica, con foto en la cual se especifiquen todas las características donde se demuestre que el equipo cumple con todas las características técnicas requeridas. 4. Entregar certificado expedido por fabricante en donde se autoriza al Comodante a distribuir su marca. 5. Entregar Protocolo de limpieza y desinfección. 6. Entregar hoja de vida, manuales de usuario y técnico en español, guía de uso rápido plastificada. 7. Entregar declaración de importación del equipo. 8. Entregar Certificación de CCAA y Registro INVIMA y/o permiso de comercialización de los Equipos Biomédicos. 9. Entregar certificado de vida útil del equipo emitido por fábrica. 10. Entregar certificación mediante oficio de que se dará capacitación técnica y asistencial al personal que opere el equipo. 11. Entregar carta firmada por el Representante Legal, en la cual se garantiza que se va a colocar un equipo de backup cuando el equipo presente fallas técnicas, defectos de fabricación y/o se evidencie re manufacturación que ponga en riesgo la salud o integridad de los usuarios y operarios. 12. Entregar carta firmada por el Representante Legal, en el que se certifique que el equipo no tiene alertas sanitarias vigentes. 13. Entregar carta certificando cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. 14. Entregar carta firmada por el Representante Legal, en la cual se compromete a participar de manera conjunta en el cumplimiento del programa institucional de Tecnovigilancia. **PARAGRAFO OCTAVO.- ENTREGA**: El proceso de entrega y recepción DEL EQUIPO se hará a través del AREA O DEPENDENCIA de la INSTITUCION QUE RECIBE LOS EQUIPOS y finalizará una vez EL COMODATARIO entregue a EL COMODANTE el reporte o acta final donde conste las firmas de los responsables de la recepción del equipo. **PARAGRAFO NOVENO.- LOCALIZACIÓN DE EQUIPOS:** Los EQUIPOS objeto de Contrato de Comodato deberán permanecer localizados en el domicilio **DEL COMODATARIO**, ubicado en la ciudad de Bogotá. D.C., sin que puedan ser trasladados de lugar sin autorización expresa DEL COMODANTE. **PARAGRAFO DÉCIMO.- USO Y GOCE DE LOS EQUIPOS:** El presente contrato de comodato, no genera costos ni erogaciones adicionales para el COMODATARIO, en razón a que el costo derivado del uso y goce de los equipos se encuentra incluido en el precio de los insumos objeto del contrato principal de suministro. **PARAGRAFO DÉCIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERDIDA**: **EL COMODATARIO** asume los riesgos derivados del mal manejo debidamente probado que le dé al equipo, apartándose de las especificaciones técnicas impartidas por EL COMODANTE en proceso de capacitación e instrucción al personal señalado por EL COMODATARIO. En consecuencia, **EL COMODATARIO** será responsable de cualquier daño que sufra EL EQUIPO por negligencia comprobada en el uso o custodia del mismo, exceptuando los casos de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de pérdida, robo o daños de cualquier índole, **EL COMODATARIO** notificará por escrito a **EL COMODANTE** en un plazo no mayor a Veinticuatro (24) horas de tal hecho. **PARAGRAFO DÉCIMO SEGUNDO**. - **CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO**: Son causales de terminación del Contrato de Comodato las siguientes: 1. Expiración de la Vigencia del contrato de suministro principal. 2. Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. 3. Mutuo acuerdo de los contratantes, manifestado expresamente y por escrito. 4. Las demás causales previstas en la Ley. **PARAGRAFO DÉCIMO TERCERO**. - **DE LA FUERZA MAYOR Y EL CASO FORTUITO: EL COMODATARIO** y **EL COMODANTE** no son responsables por los daños, retardos o incumplimientos que se generen en la ejecución de este contrato, si dichos daños, retardo o incumplimiento es el resultado de causas imprevisibles e irresistibles que pueden ser catalogadas como "*fuerza mayor o caso fortuito"* tal como lo establece la Ley. **PARAGRAFO DÉCIMO CUARTO. - CLÁUSULA COMPROMISORIA**: La ley aplicable al presente contrato será la Ley Colombiana. Toda controversia o diferencia que surja entre las partes en virtud de la ejecución del presente contrato y que no pueda ser arreglada amistosamente entre las partes dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que se presente la controversia o diferencia, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, a solicitud de cualquiera de las partes; arbitramento que se sujetará a las leyes vigentes sobre la materia, y de acuerdo con las siguientes reglas: a) el tribunal estará integrado por

tres (3) árbitros, quienes deberán ser abogados, b) la organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, c) el Tribunal fallará en derecho. d) Los árbitros serán designados de común acuerdo entre las partes o en su defecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá al momento de convocarse el Tribunal. **PARAGRAFO DÉCIMO QUINTO. - CESION DEL CONTRATO:** Ninguna de las partes podrá ceder parcial o totalmente a ningún título, ninguno de los derechos y/u obligaciones que ha adquirido en virtud del Contrato de Comodato, sino cuando exista autorización expresa de la otra parte en tal sentido. **PARAGRAFO DÉCIMO SEXTO - CONFIDENCIALIDAD**: **LAS PARTES** mantendrán bajo reserva, confidencialmente y sin revelación a terceras personas, toda la información confidencial que le sea suministrada o que sea conocida en ejecución del presente contrato y se obligan a no emplearlas para el desarrollo de actividades diversas a las que constituyen el objeto del presente contrato. Para los efectos de este negocio jurídico la expresión "información confidencial" incluye toda la información relativa a las operaciones, así como el objeto a desarrollar en virtud del presente contrato. La información tendrá carácter confidencial cualquiera sea el medio bajo el cual haya sido facilitada, comprendiendo la información vertida en software de computador o en medios de almacenamiento electrónico, así como la que consiste en datos, testimonios, noticias, documentos, gráficos, referencias orales, visuales o escritas. **PARAGRAFO DÉCIMO SEPTIMO. -_DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes COMODANTE Y COMODATARIO establecen como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO DECIMO OCTAVO: PERFECCIONAMIENTO.-** El Contrato de Comodato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y la entrega de los Equipos, mediante Acta de Entrega. **CLÁUSULA DECIMA CESIÓN: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, por el incumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial y/o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato, esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **a)** Garantía única, consistente en una póliza expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales independientemente de las multas y de la cláusula penal que se pacte; la cuantía debe ser del **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia debe ser por el plazo de ejecución Del contrato y cuatro (4) meses más. **2) DE LA CALIDAD DEL SERVICIO:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **3) DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **4) DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y tres (3) años más**. b) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO**: La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato la **PROFESIONAL UNIVERSITARIA- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA,** o

quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el Acuerdo No. 037 de 2017, "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.", emitido por la Junta Directiva de la Subred. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°0250 del 20 de febrero de 2021**, Código Presupuestal: **421501040101,** Rubro: **MATERIAL MEDICO-QUIRURGICO. 2)** Convocatoria Publica **N° CP-003-2021**. **3)** Cotización presentada. **4)** Los demás documentos que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** EL contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACION DEL TERRRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** licitaciones@medicox.com.co Dado en Bogotá, D.C., a los **treinta y un (31) días del mes de marzo de 2021**.

El presente Contrato se perfecciona con firma electrónica.